RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2025-MPCH-A

Chincheros, 14 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0169-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2968 y proveído de alcaldía de fecha 14 de abril de 2025, informe N°299-2025-CAO/GSSPPGA-MPCH, informe N°089-2025-HQH-SGATM/MPCH, solicitud con registro de mesa de partes N°2723-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (...)";

Que, los numerales del artículo 14° del D.L. N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento prescribe lo siguiente: "14.1) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales, 14.2) Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, 14.3) Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada"; así mismo los numerales del artículo 15° del citado Decreto Legislativo prescribe que, "15.1) Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales, 15.2) El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento";

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

Que, el artículo 1° del Reglamento del D.L. N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, refiere que su objeto es: "1) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, 2) Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley, 3) Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento";

Que, los numerales del artículo 20° del Reglamento del D.L. N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA establece que, "20.1) Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, 20.2) Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°2723 de fecha 31 marzo de 2025, el presidente electo de la JASS MOROCHUCO de distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Consejo directivo de la JASS- MOROCHUCO al que representa;

Que, mediante informe N°0308-2025-CAO/GSSPPGA-MPCH, con registro de la gerencia municipal N°2756 de fecha 04 de abril de 2025, el gerente (e) de servicios públicos y gestión ambiental de esta Entidad, remite el informe N°089-2025-HQH-SGATM/MPCH, en la cual el Sub Gerente de Área Técnica Municipal, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Consejo Directivo de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS MOROCHUCO del distrito y provincia de CHINCHEROS, departamento de APURÍMAC;

Que, mediante opinión legal N°0169-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2968 y proveído de alcaldía de fecha 14 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Morochuco, con fecha retroactiva a partir del 31 de enero del 2025 hasta el 31 de enero del 2027 (02 años) (...). Y así mismo reconocer al fiscal para el periodo 31/01/25 al 31/01/28 (...); Segundo.- Se recomienda emitir el acto resolutivo de alcaldía para la formalización del reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – Morochuco (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER MOROCHUCO del distrito y provincia de CHINCHEROS, departamento de APURÍMAC, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal antes descrita.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS MOROCHUCO por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir 31 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2027 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	JORGE LUIS PILLACA UCHUPE	x		44463036
Secretario/a	WILLIAM BARRIOS LUNASCO	x		74317382
Tesorero/a	ISIDORA CENTENO LUNASCO		x	44440541
Vocal 1	FULGENCIO CASAPAICO ALARCON	x		31483337
Vocal 2	NICOLAZA LUNASCO CABEZAS		x	31477648

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS MOROCHUCO, por tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero del 2025 hasta el 31 de enero del 2028 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	FORTUNATO RAMIREZ ALARCON	x		06587125

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de esta Entidad realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS MOROCHUCO, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.A.T.M. 01
JASS MOROCHUCO 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE ALCALDÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
931 878 313
957 703 466
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM